



Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 88/25

TESTIMONIO:

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 2805/B/2021, 1892/B/2023, 4488/B/2024 y 5823/B/2025 y el Expediente de Habilitación N° 2708/B/2009, y

CONSIDERANDO:

Que el presente dictamen tiene por objeto analizar la situación fiscal de la firma ALVIS S.A. en relación con las deudas reclamadas por esta Municipalidad en concepto de Tasas Municipales, especialmente la Tasa por Verificación de Estructuras Soporte de Antenas (TVESA). A tal efecto, corresponde detallar los antecedentes que dieron lugar a la presente instancia y eventual acuerdo transaccional: 1.- Antecedentes del Expediente Administrativo 2805/B/2021: 1.1.-) En fecha 11/01/2021 la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Balcarce inició el expediente, N° 2805/B/2021, a los efectos de comenzar una fiscalización por Tasa de Registración y Habilitación de estructuras soporte de antenas e infraestructuras relacionadas, sobre el contribuyente Alvis S.A., Comercio 4176, CUIT 30-70989115-0.- 1.2.-) En fecha 26/11/2020 Alvis S.A. presentó su Declaración Jurada por la Tasa mencionada, correspondiente al año 2020, declarando cinco antenas a \$15.000 cada una, lo que determinó un monto total de \$75.000.- 1.3.-) A fs. 67 la Dirección de Fiscalización y Descentralización tributaria informa que Alvis S.A. presento Declaración Jurada por Tasa de Registración y Habilitación de estructuras soporte de antenas e infraestructuras relacionadas. En su declaración, la empresa se encuadró en el inciso b) del artículo 73 de la Ordenanza Impositiva vigente, el cual establece que las empresas de televisión por cable, radio o internet deben abonar, por única vez y por cada unidad, la suma de pesos quince mil (\$15.000). Alvis S.A. declaró cinco antenas, resultando un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000), monto que fue abonado junto con los intereses

correspondientes el día 08/01/2021. Sin embargo, la Dirección observó que Alvis S.A. posee habilitación municipal bajo el rubro: "Servicios de comunicación por medio de teléfonos", lo cual implica que su actividad corresponde al inciso c) del mismo artículo, que refiere a empresas de telefonía celular. Este inciso fija una tasa de pesos noventa mil (\$90.000) por unidad, lo que implicaría un total de \$450.000 por las cinco antenas. Por lo tanto, se detecta una diferencia de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000) entre lo abonado y lo que correspondería pagar conforme al encuadre correcto de su actividad.- 1.4.-) En fecha de 25/01/2021, el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Balcarce, dio inicio a un Procedimiento de Determinación de Oficio, conforme lo establecido el Artículo 50 de la Ordenanza Fiscal, y a los efectos de determinar la deuda que la empresa Alvis S.A. mantendría con la Municipalidad en concepto de la Tasa por Registración y Habilitación de estructuras Soporte de Antena e Infraestructuras relacionadas, teniendo en cuenta que el contribuyente habría abonado en defecto la referida tasa.- 1.5.-) Con fecha 17/08/2021, el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Balcarce dio por concluido el procedimiento, determinando de oficio la deuda que la empresa mantenía con el Municipio. En dicho acto se dejó expresamente establecido que la actividad desarrollada por el contribuyente se encuentra tipificada en el artículo 73 inciso c) de la Ordenanza impositiva vigente para el ejercicio 2020, el cual reza: "Fíjense los siguientes importes a tributar por los servicios que se detallan: Por la registración y Habilitación de Estructuras Soportes de Antenas de telecomunicaciones reguladas en el capítulo 21 de la Ordenanza Fiscal, corresponderá tributar los importes que se establezcan en el presente capítulo, por única vez y por unidad: a) empresas privadas, para uso propio \$7.500, b) Empresas de TV por cable/radios/internet \$15.000, c) Empresas de Telefonía tradicional y/o celular \$90.000". En virtud de que Alvis S.A. ha declarado y efectuado el pago de la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000), se concluye que la obligación tributaria no ha sido íntegramente satisfecha, dado que, preliminarmente, debía abonarse un monto de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000).- En virtud de lo anteriormente expuesto, se determinó de oficio la deuda correspondiente, que comprende: 1.5.a.-) La suma de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000), que deberá abonarse con más los intereses previstos en el Artículo 118° y concordantes de la Ordenanza Fiscal. 1.5.b.-) Una multa del 20% por omisión (Art. 114 de la Ordenanza Fiscal). 1.5.c.-) Una multa de \$600 por infracción a deberes formales prevista en el Artículo 116°. 1.5.d.-) La suma de \$6.500 en concepto de Tasa por Actuaciones Administrativas. 1.6.-) A fs. 88/90 obra agregado el Decreto N° 1960, de fecha 19/08/2021, mediante el cual el Intendente Municipal, Esteban Andrés Reino, resuelve determinar de oficio la deuda tributaria de la empresa por la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000), conforme a los términos expuestos por el Secretario de Hacienda en el acto administrativo previamente mencionado.- 2.-) Antecedentes del Expediente de Habilitación 2708/B/2009: 2.1.-) Conforme consta a fs. 151/152 Alvis S.A. solicitó el cambio de rubro respecto a la habilitación municipal del comercio N° 4176, obteniendo en fecha 09/03/2023 habilitación municipal únicamente por el rubro de internet.- 3.-) Antecedentes del Expediente Administrativo 1892/B/2023: 3.1.-) En fecha 29/08/2023, se dio inicio al Expediente referido a los efectos de comenzar una fiscalización por Tasa de Conservación y Mantenimiento de Estructuras Soporte de Antenas, sobre el contribuyente ALVIS S.A., Comercio 4176, CUIT 30-70989115-0.- 3.2.-) A fs. 4/13 se incorporaron las Declaraciones Juradas presentadas por ALVIS S.A., en las cuales se detallan las sumas correspondientes a la Tasa por Contralor de Conservación y Mantenimiento de Estructuras de Soporte de Antenas, para los períodos fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023. En dichas presentaciones, el contribuyente ha declarado un total de cinco antenas para cada ejercicio fiscal, desglosándose de la siguiente manera: 3.2.a.-) Para el período fiscal 2020, el valor unitario del tributo por antena expresado fue de \$12.000, lo que arroja un total de \$60.000. 3.2.b.-) Para el período fiscal 2021, el tributo por unidad lo determinaron en \$25.000, resultando en un monto total de \$125.000. 3.2.c.-) Para el período fiscal 2022, el tributo declarado por cada antena ascendió a \$36.500, lo que da un total de \$182.500. 3.2.d.-) Para el período fiscal 2023, el precio unitario declarado fue de \$73.000 por antena, sumando un total de \$365.000.- 3.3.-) A fs. 40/41 obra el informe elaborado por la Dirección de Fiscalización y Descentralización Tributaria, en el cual se informa que, conforme a las Declaraciones Juradas presentadas por la firma Alvis S.A. respecto de la Tasa por Contralor de Conservación y Mantenimiento de Estructuras de Soporte de Antenas, se verificó que la empresa declaró y efectuó los pagos bajo el encuadre

correspondiente a "empresas de TV por cable, radios e internet" por los periodos 2020 y 2021. Sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto N° 1960/2021, donde se determinó que la actividad de la empresa se encuadra dentro de la categoría de "empresas de telefonía tradicional y/o celular", se concluyó lo siguiente: 3.3.a.-) Para el ejercicio 2020, debió haberse abonado un total de \$412.500, mientras que lo efectivamente ingresado fue de \$60.000. 3.3.b.-) Para el ejercicio 2021, el monto correspondiente ascendía a \$500.000, frente a un pago realizado de \$125.000. De esta manera, la deuda acumulada para los ejercicios 2020 y 2021 asciende a la suma de \$727.500, resultante de la diferencia entre lo efectivamente abonado y lo que debió haberse ingresado. 3.3.c.-) En relación con el ejercicio 2022, se informó que la deuda correspondiente a esta tasa ascendería a \$725.000. 3.3.d.-) Finalmente, para el ejercicio 2023, la deuda resultante sería de \$1.450.000.- 3.4.-) A fs. 67/71 obra incorporada una certificación contable del informe de ventas de Alvis S.A. correspondiente al período comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2022, respecto de la Sucursal Balcarce – Servicios de Internet. De dicha certificación surge que, para el Punto de Venta 0004 – Sucursal Balcarce, se registraron ventas por la actividad de Servicios de Internet durante el mencionado período, en tanto se consigna que no se efectuaron ventas correspondientes a la actividad de Servicios de Telefonía en el mismo punto de venta y lapso temporal.-3.5.-) Conforme surge a fs. 102/108 , en fecha 6/02/2024, el Sr. Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Balcarce procedió a la elaboración de un informe detallado sobre el estado de deuda que la empresa ALVIS S.A. mantendría con la Municipalidad en concepto de la Tasa por Contralor de Conservación y Mantenimiento de Estructuras Soporte de Antenas correspondiente a los periodos 2020 y 2021 (diferencias abonadas), 2022 y periodo 2023, utilizando el criterio que emana de la realización del Proceso de Determinación de Oficio, del cual se desprende que la deuda que el contribuyente de marras mantendría con la Municipalidad de Balcarce comprende: 3.5.a.-) La suma de \$2.902.000,00, correspondiente a los periodos 2020 y 2021 (diferencias abonadas), 2022 y periodo 2023, incluyendo los intereses previstos en el Artículo 118° y concordantes de la Ordenanza Fiscal. 3.5.b.-) Una multa por omisión de tributos debido a que la conducta del contribuyente se encuadra en el supuesto de omisión contemplado en el Artículo 114 de la Ordenanza Fiscal 2021. 3.5.c.-) Una multa de \$600 dado que se ha verificado una infracción a los deberes formales prevista en el Artículo 116°, derivada de la falta de presentación de la declaración jurada correspondiente.- 3.6) Con fecha 26/02/2024, el Sr. Intendente Municipal, mediante Decreto N° 0622, se expidió en idéntico sentido a lo dispuesto por el Secretario de Hacienda.- 3.7) En fecha 03/05/2024 Alvis S.A. presentó Declaración Jurada respecto a la Tasa por Contralor de Conservación y Mantenimiento de estructuras de soporte de antenas, correspondiente al período fiscal 2024, del cual surge que la tasa a abonar consistiría en \$182.500 por cada una de las antenas, declarando un conjunto de cinco, lo que determina un monto total de \$912.500.- 4.-) Antecedentes del Expediente Administrativo N° 4488/B/2024: 4.1.-) En fecha 08/08/2024 se dio inicio al referido expediente a los efectos de realizar una revisión del tributo y llegar a concretar un plan de pagos con el contribuyente ALVIS S.A., Comercio 4176, CUIT 30-70989115-0.- 4.2.-) A fs. 2 se encuentra adunado un informe técnico realizado por el Ingeniero en Electrónica Alejandro Sigfrido Pérez (Matr. 12483) mediante el cual declara que la red radioeléctrica instalada por ALVIS S.A. opera solamente dentro del Servicio de Espectro Ensanchado en la Banda de 5.8 GHz para brindar a los clientes exclusivamente el servicio de acceso a internet, sin opciones de acceso tanto a la telefonía fija como a la telefonía móvil.- El referido informe ha sido ratificado por el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Ing. Luis Gustavo Torres, conforme surge a fs. 10.- 4.3.-) Conforme surge a fs. 11/13, con fecha 14/04/2025, ALVIS S.A. presentó Declaraciones Juradas Rectificativas correspondientes a la Tasa por Contralor de Conservación y Mantenimiento de Estructuras de Soporte de Antenas para los períodos fiscales 2020, 2021 y 2022. En dichas presentaciones, la empresa reconoció que: 4.3.a.-) Para el ejercicio 2020, el tributo a ingresar asciende a \$82.500 por antena, habiendo declarado cinco unidades, lo que determina una obligación total de \$412.500. 4.3.b.-) Para el ejercicio 2021, se estableció un valor de \$200.000 por unidad, también sobre cinco antenas, alcanzando un total de \$500.000. 4.3.c.-) Para el ejercicio 2022, se declararon nuevamente cinco antenas, con un valor unitario de \$145.000, lo que resulta en un tributo total de \$725.000.- 4.4.-) Con fecha 22/04/2025 el contribuyente suscribió tres convenios de pago, obrantes a fs. 14/16, adhiriéndose al Régimen de Facilidades de Pago vigente al momento. Los

convenios corresponden a los siguientes conceptos: I.4.4.a.-) Tasa de registraci3n y habilitaci3n de estructuras de soporte de antenas.- 4.4.b.-) Tasa de registraci3n por contralor de conservaci3n y mantenimiento de antenas, por los periodos 2020 y 2021 (la diferencia obrante entre lo que abono y lo que efectivamente debera haber abonado), y por el periodo de 2022. 4.4.c.-) Multas, intereses y gastos administrativos. En cada uno de los convenios se acord3 un plan de pago en dos cuotas, con una reducci3n del 80% sobre los intereses.- 5.-) Antecedentes del Expediente Administrativo N3 5823/B/2025: 5.1.-) Con fecha 28 de febrero de 2025, se dio apertura al mencionado Expediente, con el objeto de iniciar el Procedimiento de Determinaci3n de Oficio a los efectos de determinar la deuda que la empresa Alvis S.A. mantendr3 con la Municipalidad en concepto de la Tasa por Contralor y Conservaci3n de Mantenimiento de Estructuras Soporte de Antenas correspondiente al a3o 2024.- Carta de Intenci3n y Condiciones Preliminares del Acuerdo Transaccional: Teniendo en cuenta los antecedentes previamente detallados, las partes procedieron a la suscripci3n de una Carta de Intenci3n con fecha 30/04/2025, agregada a fs. 2/9 en el Expte N3 6339/B/2025, en la cual se estipularon determinadas condiciones preliminares tendientes a la eventual formalizaci3n de un acuerdo transaccional. En dicho instrumento se consignaron, entre otras, las siguientes pautas: a) Que los tributos correspondientes a los per3odos fiscales 2023 y 2024 sean liquidados conforme a la categor3a tributaria correspondiente a “empresas prestadoras del servicio de televisi3n por cable, radio e internet”, en sustituci3n de la categor3a previamente aplicada de “empresas de telefon3a tradicional y/o celular”. b) Que no se apliquen las sanciones pecuniarias correspondientes a los per3odos fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023. c) Que, a partir de la celebraci3n del eventual acuerdo transaccional, las obligaciones fiscales –incluyendo tasas, contribuciones y dem3s cargas tributarias– se determinen de acuerdo con la referida clasificaci3n tributaria de “empresas prestadoras del servicio de televisi3n por cable, radio e internet”.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N3 88/25

ART3CULO 1.- Apruebese la Carta de intenci3n suscripta en fecha 30 de Abril de 2025 por la Municipalidad de Balcarce y la empresa Alvis S.A.-

ART3CULO 2.- Autor3cese al Departamento Ejecutivo a suscribir un Acuerdo Transaccional en los t3rminos expresados por la Carta de intenci3n mencionada en el Art3culo 1.-

ART3CULO 3.- C3mplase, comun3quese, reg3strese, publ3quese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesi3n Ordinaria, a los doce d3as del mes de Junio de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agust3n Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmad3s - SECRETARIA.-